



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

CÓMO APRENDER

SOBRE EL TEMA

PENSIONAL

¡BIENVENIDOS

?



**ALGUNA VEZ
SE HA PREGUNTADO:**

**¿CÓMO SE VA A SOSTENER ECONÓMICAMENTE
CUANDO ESTE EN LA VEJEZ?**

**¿QUÉ PASA SI TIENE UN ACCIDENTE O
UNA ENFERMEDAD LABORAL?**

**O EN EL PEOR DE LOS CASOS, SI USTED FALLECE
¿CÓMO AMPARA A SU FAMILIA?**



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

INFORTUNADAMENTE LAS PERSONAS NO TIENEN LA CONCIENCIA QUE LA PENSIÓN ES UNA ACERTADA OPCIÓN DE INVERSIÓN NO SOLO PARA LA VEJEZ SINO PARA PROTEGERLOS DE TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTARLO COMO UNA INVALIDEZ O LA MUERTE, AL DEJAR DESPROTEGIDO EL NÚCLEO FAMILIAR, POR ESTA FALTA DE CONCIENCIA Y DE INFORMACIÓN EN MUCHAS OCASIONES NO REALIZAN APORTES CUANDO ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN Y CAPACIDAD DE HACERLO.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE ESTAR AFILIADO Y COTIZANDO AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES?



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti



El sistema general de pensiones fue creado para que todos los trabajadores colombianos cuenten con una protección justa en la vejez o en caso de invalidez o muerte.

El Sistema General de Pensiones protege no sólo al afiliado cotizante en su vejez, sino también a su núcleo familiar en caso de fallecimiento del afiliado cotizante, mediante el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de vejez o invalidez, ésta prestación tiene por finalidad proteger a los miembros del grupo familiar del causante del posible desamparo al que se pueden enfrentar por razón de su muerte, de esta manera, con la pensión de sobrevivientes se pretende garantizar a la familia del causante el acceso a los recursos necesarios para garantizar una existencia digna y continuar con un nivel de vida similar al que poseían antes de su muerte, de esta manera las cotizaciones no deben ser asumidas solamente como una obligación, sino como un ahorro que garantiza protección para el cotizante en su vejez o invalidez y la de su núcleo familiar en caso de fallecimiento.

ES NECESARIO TENER CLARO LOS RÉGIMENES PENSIONALES:

RPM

Régimen de Prima Media



RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

COLPENSIONES ADMINISTRA EL RPM. A PARTIR DE LA LEY 100 DE 1993, SE CREA UN NUEVO RÉGIMEN QUE FUNCIONA PARALELO AL RPM, SE TRATA DEL RAIS MANEJADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, MEJOR CONOCIDAS COMO FONDOS PRIVADOS O AFP.

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM)?

Es el sistema de ahorro para la vejez administrado por el Estado a través de Colpensiones. En este régimen los aportes de todos los afiliados van a un mismo fondo, que luego se distribuye para pagar las pensiones.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL (RAIS)?

ES EL SISTEMA DE AHORRO PARA LA VEJEZ ADMINISTRADO POR FONDOS DE PENSIONES PRIVADOS. EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL LOS APORTES VAN A UNA CUENTA PENSIONAL A NOMBRE DE CADA AFILIADO.

LA PENSIÓN DEPENDE DEL CAPITAL ACUMULADO A LO LARGO DE LA VIDA LABORAL, ES DECIR DE LA FRECUENCIA DE LOS APORTES, EL VALOR DE LOS MISMOS Y LA RENTABILIDAD DEL FONDO.

LAS CONDICIONES DE PENSIÓN DE CADA UNO DE LOS RÉGIMENES SON:

RPM

EDAD MÍNIMA: EN HOMBRES 62 AÑOS Y EN MUJERES 57. CONTAR CON 1.300 SEMANAS COTIZADAS.

RAIS

- **EDAD MÍNIMA: EN HOMBRES 62 AÑOS Y EN MUJERES 57.**
- **USTED DEBE CONTAR CON UN AHORRO QUE LE PERMITA ADQUIRIR UNA PENSIÓN DE UN SALARIO MÍNIMO.**

TIPOS DE PENSIONES

PENSIÓN DE VEJEZ EN RPM

Es una prestación económica que se disfruta una vez que el beneficiario finaliza su etapa productiva y se reconoce cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- **Mujeres: 57 años; 1.300 semanas.**
- **Hombres: 62 años; 1.300 semanas.**

PENSIÓN DE VEJEZ EN RAIS

Pago que se recibe al terminar la vida laboral.

Es el resultado del ahorro acumulado durante la etapa productiva del afiliado (aportes más rendimientos generados). Permite pensionarse a la edad que se escoja, siempre y cuando se reúna el capital necesario para financiar un pago mensual superior al

110% del salario mínimo. Si la persona no cuenta con el capital suficiente, pero cumple con la edad:

Mujeres 57 años - Hombres 62 años y 1.150 semanas cotizadas, tiene derecho a la Garantía de Pensión Mínima.

PENSIÓN FAMILIAR

Esta reconoce la suma de los esfuerzos de cotización o aportes que realizan parejas casadas, en unión libre o marital de hecho y quienes no cuentan de forma individual, con las semanas suficientes o el capital necesario para obtener una pensión. Según esta legislación se les permite acceder a una Pensión Familiar, al sumar el capital o las semanas que coticen cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes. Y a este beneficio pueden acceder, sin importar si cotizaron en el Régimen de Prima Media (Colpensiones) o en el Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos de Pensiones).

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?

TANTO PARA LOS AFILIADOS A LOS FONDOS DE PENSIONES COMO AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (COLPENSIONES) PUEDEN ACCEDER CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES QUE HAYAN CUMPLIDO 57 AÑOS (MUJERES) Y 62 (HOMBRES), CUYA RELACIÓN TENGA 5 AÑOS O MÁS.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Escreer en ti

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE SÓLO EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (COLPENSIONES) LOS BENEFICIARIOS DEBEN ACREDITAR SU VINCULACIÓN AL SISBEN EN CATEGORÍA 1 O 2, COMPLETAR ENTRE LOS DOS 1.300 SEMANAS, Y HABER COTIZADO —ANTES DE LOS 45 AÑOS— EL 25% DE LAS SEMANAS REQUERIDAS.

Requisitos	Régimen de Prima Media (Colpensiones)	Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos de Pensiones Privados)
Edad	Mujer: 57 años / Hombre: 62 años	Mujer: 57 años / Hombre: 62 años
Vínculo	Matrimonio o Unión marital de hecho	Matrimonio o Unión marital de hecho
Convivencia	5 años de convivencia permanente que iniciara antes de los 55 años.	5 años de convivencia permanente que iniciara antes de los 55 años.
Fondo de pensión	Los dos en el mismo.	Los dos en el mismo.
Semanas cotizadas	1.300 entre los dos.	1.150 entre los dos.
Capital	N/A	0 110% de un salario mínimo.
Prohibiciones	No tener otra pensión o beneficio.	No tener otra pensión o beneficio.
Condición	Solo para afiliados al SISBEN niveles 1, 2.	N/A
Porcentaje de Cotización	A los 45 años deberán haber cotizado 25% para la pensión de vejez.	N/A



PENSIÓN DE VEJEZ - MADRE O PADRE TRABAJADOR DE HIJO CON DISCAPACIDAD

DEBIDO A LA CONDICIÓN Y ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ESTAS PERSONAS, LA LEY LES DA UN BENEFICIO A LAS PERSONAS QUE ESTÁN PRÓXIMAS A PENSIONARSE Y TIENEN A CARGO UN HIJO CON DISCAPACIDAD, ESTE BENEFICIO ES ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS QUE HAN COTIZADO EL MÍNIMO DE SEMANAS REQUERIDAS POR LA LEY, ES DECIR, 1300 SEMANAS, PERO QUE AÚN NO CUENTAN CON LA EDAD EXIGIDA.

LA MADRE TRABAJADORA CUYO HIJO MENOR DE 18 AÑOS PADEZCA INVALIDEZ FÍSICA O MENTAL, DEBIDAMENTE CALIFICADA Y HASTA TANTO PERMANEZCA EN ESTE ESTADO Y CONTÍNE COMO DEPENDIENTE DE LA MADRE, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ A CUALQUIER EDAD, SIEMPRE QUE HAYA COTIZADO AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CUANDO MENOS EL MÍNIMO DE SEMANAS EXIGIDO EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ.

PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO DEBEN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Que la madre (o el padre) haya cotizado al Sistema General de Pensiones por lo menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para obtener la pensión de vejez;
2. Que el hijo sufra una invalidez física o mental, debidamente calificada.
3. Que el discapacitado sea dependiente de su madre o de su padre.
4. Que el hijo afectado por la invalidez (discapacidad) sea menor de 18 años.



PARA PERMANECER EN ESTE RÉGIMEN ESPECIAL DE PENSIÓN, ES DECIR, PARA RECIBIR LA PENSIÓN ANTICIPADA POR HIJO DISCAPACITADO ES NECESARIO:

A. QUE EL HIJO AFECTADO POR LA INVALIDEZ (DISCAPACIDAD) FÍSICA O MENTAL PERMANEZCA EN ESA CONDICIÓN Y CONTÍNE COMO DEPENDIENTE DE LA MADRE.

B. QUE LA MADRE NO SE REINCORPORA A LA FUERZA LABORAL.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN RPM

ESTA PENSIÓN SE OTORGA, POR EL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO O AFILIADO COTIZANTE, A QUIENES ACREDITEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO HUBIESE ALCANZADO A COTIZAR 50 SEMANAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTES DEL FALLECIMIENTO.



TIPOS DE PRESTACIONES POR SOBREVIVENCIA EN RAIS



SUSTITUCIÓN PENSIONAL



Prestación en donde por fallecimiento de un pensionado por invalidez (discapacidad) o vejez, hay lugar al reconocimiento de una Pensión Sustituta en favor de sus beneficiarios.

Aquí se valida la condición de los beneficiarios del pensionado en el momento en que este falleció.

La Sustitución Pensional equivale a la mesada que venía disfrutando el pensionado

PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA

Se reconoce a los beneficiarios de la persona que ha fallecido, en la que mensualmente recibirán una renta hasta que ostenten el derecho a ser beneficiarios de la Pensión. La Pensión por Supervivencia se calcula dependiendo de los siguientes factores:

- El número de semanas cotizadas.
- El Ingreso Base de Liquidación (IBL) (*)

*IBL: Es el promedio de los últimos 10 años de salarios cotizados a la fecha de reconocimiento de la Pensión o el tiempo inferior si su trabajador no alcanzó a cotizar los 10 años. Es importante señalar que estos salarios se actualizan con el índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

DEVOLUCIÓN DE SALDOS POR INEXISTENCIA DE BENEFICIARIOS DE LEY

CONSISTE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS ACUMULADOS POR UN AFILIADO QUE FALLECE A SUS HEREDEROS. ESTO DEBIDO A QUE SU TRABAJADOR AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO NO DEJÓ NINGÚN BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN.

EL SALDO QUE SE ENCUENTRE EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DE SU TRABAJADOR HARÁ PARTE DE LOS BIENES QUE COMO HERENCIA DEJÓ.

DEVOLUCIÓN DE SALDOS POR PENSIÓN EN ARL

SE RECONOCE A LOS BENEFICIARIOS DE UN TRABAJADOR AL QUE EN VIDA SE LE HABÍA OTORGADO EL DERECHO A UNA PENSIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DEBIDO A QUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO FUE POR EFECTO DE UNA ENFERMEDAD LABORAL O POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO. LOS BENEFICIARIOS DEL AFILIADO EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL TENDRÁN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS AHORROS ACUMULADOS POR EL TRABAJADOR DURANTE SU VIDA LABORAL EN SU CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL CON SUS RENDIMIENTOS Y AL BONO PENSIONAL SI A ÉL HUBIERE LUGAR.

PENSIÓN DE INVALIDEZ EN RPM

La pensión de invalidez es la que se entrega a quien haya perdido el 50% o más de su capacidad laboral, debido a cualquier causa de origen no profesional ni provocada intencionalmente.

Si la pérdida de capacidad laboral es calificada igual o mayor al 50% por la Junta Regional de Calificación y/o Junta Nacional de Calificación, debido a un accidente común o a una enfermedad de origen no laboral, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Para personas menores de 20 años de edad, se requieren 26 semanas cotizadas en el año anterior, a la fecha de estructuración de la invalidez (discapacidad).
- Para mayores de 20 años de edad, se requiere que se haya cotizado 50 semanas dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración.
- Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es crear en ti



PENSIÓN POR INVALIDEZ EN RAIS

Es la disminución de la capacidad física para laborar. En Colombia se otorga la pensión de invalidez cuando la persona ha perdido el 50% o más de su capacidad laboral. Es el comité Médico Interdisciplinario conformado por un equipo de médicos que hacen parte de la Compañía de Seguros con la cual se tiene contratado el Seguro Previsional.

El trabajador debe haber obtenido una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, por enfermedad o accidente de origen común y tener 50 semanas de cotización dentro de los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración.

OTRAS PRESTACIONES

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA EN RPM

Disponible para las personas que cumplen con la edad pero no con las semanas mínimas requeridas. Para acceder a ella el afiliado debe declarar su imposibilidad de seguir cotizando.



DEVOLUCIÓN DE SALDOS POR VEJEZ EN RAIS

Es una prestación económica del Régimen de Ahorro Individual (Fondos Privados de Pensiones) que se otorga a aquellos Afiliados que no cumplieron los requisitos para acceder a una Pensión por Vejez.

El trabajador debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder a la devolución de saldos por vejez:

- Tener la edad de 57 años mujeres y 62 años hombres.
- No haber reunido el capital necesario para acceder a una Pensión de Vejez.
- No tener 1.150 semanas de cotización o más en el Sistema General de Pensiones.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es crear en ti

AUXILIO FUNERARIO EN RPM

Se reconoce a quien certifique haber cubierto los gastos fúnebres de un afiliado.

El monto del auxilio depende de:

- Si es afiliado, corresponderá al último salario con el que cotizó.
- Si es pensionado, el valor del auxilio corresponde a una mesada pensional.
- No puede ser inferior a 5 SMLMV ni superior a 10 SMLMV



AUXILIO FUNERARIO EN RAIS

Es una prestación adicional que consiste en un auxilio monetario que se reconoce a quién ha demostrado haber asumido los gastos fúnebres de un Afiliado o pensionado del Fondo de Pensiones.

Si es por muerte del pensionado, el auxilio funerario equivale al monto de la mesada que venía devengando el pensionado. Si es por muerte del Afiliado, el auxilio funerario equivale al último salario cotizado por el trabajador. Este auxilio funerario no puede ser inferior a 5 SMLMV, ni superior a 10 SMLMV.

REALIZADO POR:

DAZA DAZA NINI JOHANNA

ESCOBAR TRANCHITA ESTHER ZUGEY

TRUJILLO MACANA INGRID CAROLINA



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti

